



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 05 OCT. 2022

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Provincial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 559/21, promulgada por Decreto E.M.T. N° 454/21, dada en sesión ordinaria de fecha 02/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, fue sancionada el 02 de julio de 2021, establece en el ámbito de la ciudad de Tolhuin, la creación del Programa Municipal "UN NUEVO LATIR EN EL CORAZON", cuyo objeto radica en el fortalecimiento de los derechos sobre Aspectos Sanitarios y Aspectos de Ciudadanía.

Que en el artículo 3° de la presente Ordenanza se establece el alcance de la misma, disponiendo: *"El acceso al programa (...) es de carácter universal, y comprende a toda madre gestante que este radicada permanentemente en la ciudad de Tolhuin"*.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 559/21, establece que se hará entrega de un Kit de Nacimiento, el que será llevado a cabo por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin. Dicho Kit contendrá: *"una cuna de madera, construida integralmente con madera de lenga, elaborada por proveedores de la ciudad de Tolhuin"*. Además, contendrá colchón y ropa de cama, set de marroquinería producido por emprendedores locales, set de indumentaria para el recién nacido, un set de higiene para la madre y el recién nacido, elementos de uso cotidiano y una guía de cuidados para la mama y el bebe elaborada por el Municipio.

Que, el artículo 7° de la presente Ordenanza Municipal, reza: *"El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentara la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación"*.

Que mediante el artículo 8° de la Ordenanza mencionada *ut supra*, se establece que: *"a los efectos de definir los proveedores locales de los insumos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de selección transparente, de manera tal que permita que nuestras empresas y emprendedores locales tengan igualdad de oportunidades en la presentación de sus proyectos y ofertas"*.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo de Concejales si se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 559/2021, dada en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2021, y en su caso, se remita informe detallado de lo actuado con la totalidad de la documentación de lo realizado, respecto del cumplimiento de la mencionada Ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la documentación solicitada a este Concejo en el término de diez (10) días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **PUBLICAR.**
Cumplido, **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CDT N° 0392022.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-



Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin



Norberto F. Dávila
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN